dición de los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera, se tendrá en cuenta lo que prescribe la Orden ministerial

citada de 18 de octubre de 1976, en su capítulo IV.

Cuarto.—El Libro Registro a que hace referencia el artícu-lo 33 de la citada Orden ministerial le será facilitado al titular de la Central por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares o por el Servicio de Publicaciones de este Departamento.

Quinto.—La Delegación Provincial de este Ministerio en Ba-leares, de acuerdo con el artículo 29 de la citada Orden, fijará la periodicidad con que deberán hacerse las mediciones de las

emisiones de contaminantes a la atmósfera.

Sexto.—El titular tomará las medidas necesarias para que el nivel de ruido en los límites de los terrenos de su propiedad no se incrementen con el funcionamiento de los dos nuevos grupos.

Contaminación industrial de las aquas

Se deberán adoptar todas las precauciones necesarias para evitar posibles derrames accidentales de hidrocarburos al exterior

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria Energia en Baleares exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a los Reglamentos técnicos que puedan afectarles, efectuando durante la ejecución y a la termina-ción de las obras las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución y

refiere al cumplimiento de las condiciones de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

d) La Dirección general de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o añadir otras nuevas, si las circunstancias así lo aconsejaran.

e) La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento, si se comprobase el incumplimiento de las condiciones impuestas en la Besolución o por declaraciones inexactas en los datos que de-Resolución o por declaraciones inexactas en los datos que de-ben figurar en los documentos que han de presentarse de acuer-

do con la legislación vigente.

f) Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y las concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos ministeriales u Organismos de la Administra-ción, tanto Central como Provincial o Local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y/o autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Lo que comunico a V. S. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 2 de mayo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

15010

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid. declarada firme, en el recurso conten-cioso-administrativo número 1.408/74, promovido por «Merch & Co., Inc.», contra resolución del Re-gistro de la Propiedad Industrial de 20 de sep-tiambre de 1072 tiembre de 1973.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.406/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Merck & Co., Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de "Merck & Co., Inc.", contra la denegación presunta del Registro de la Propiedad Industrial del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo denegatorio de la patente de invención número trescientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y ocho, declaramos no haber lugar a dicho recurso por no ser contrario a derecho dicho dicho acto; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Fetado». del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez..

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15011

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 38/75, promovido por «Pediátricos Juventus, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de diciembre de 1073 ciembre de 1973.

En el recurso contencioso-administrativo número 38/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pediátricos Juventus, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Pediatricos Juventus, S. A.", contra el acuerdo de concesión por el Registro de la Propiedad industrial de la marca número qui-nientos ochenta y nueve mil novecientos cinco, "Juventfac-tor", de seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición in-terpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos dicho acuerdo ajustado al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.,

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15012

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1038/74, promovido por «Kumiai Chemical Industry Co., Ltd.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de mayo de 1973.

En el recurso contencioso-administrativo número 1096/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kumiai Chemical Industry Co., Ltd.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por "Kumiai Chemical Industry Co., Ltd.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de mayo de 1973, que denegó la inscripción de la patente número trescientos ochenta y tres mil cuatro,

lo mismo que contra la desestimación presunta del recurso de reposición, por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Fetado». del Estado.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15013

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 293/75, promovido por «Myrurgia, S.A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 293/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Myrurgia, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1974, que concedió el expediente de